



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 096 DE 2019**

( 04 JUN 2019 )

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
ENERGÍA Y GAS - CREG**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1260 de 2013 y Resolución N° 086 de 2018

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 17, de carrera administrativa en la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que en razón del pronunciamiento del 5 de mayo de 2014 del H. Consejo de Estado con relación a la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 mediante el cual el Gobierno Nacional otorgaba a la Comisión Nacional del Servicio Civil la potestad para autorizar encargos o nombramientos provisionales, esta entidad expidió la Circular CNSC No. 003 de 2014 mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras dura la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que de la misma forma, advierte la CNSC "... que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005 en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes".

04 JUN 2019

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

Que verificada la planta de personal, al tenor de los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, no existen servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 17.

Que la Responsable de Talento Humano, mediante certificación de fecha 20 de mayo de 2019, hizo constar que verificada la hoja de vida, Luz Mery Galvis Nieto, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.063.571, cumple los requisitos del perfil requerido para ser nombrada en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 17, de conformidad con los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales de la planta global de personal de la CREG.

Que mediante Acta No. 30 del 8 de abril de 2019, el comité de expertos aprobó el nombramiento provisional de LUZ MERY GALVIS NIETO, en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 17.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar con carácter provisional a LUZ MERY GALVIS NIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.063.571, en el empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 17, de la Planta Global de la CREG, con una asignación básica mensual de \$4.509.135 por el término de seis (6) meses pudiendo ser prorrogado.

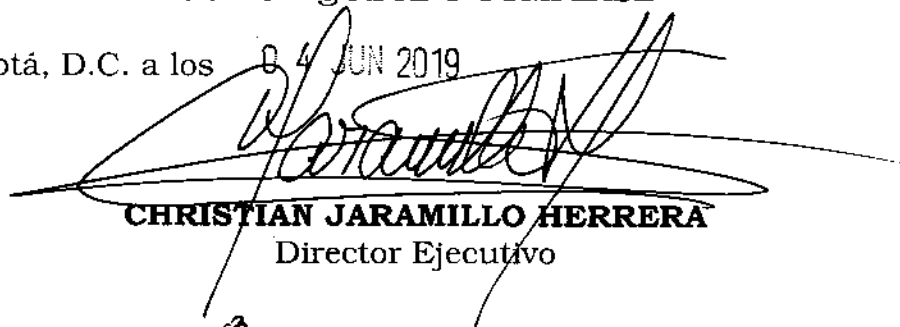
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1719 de 2019 suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero de la CREG.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora LUZ MERY GALVIS NIETO.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 JUN 2019



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Ingrid Marcela Barrera C.  
Revisó: Diego Chitiva Sánchez